



INFORME DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO DEL BORRADOR 4 DE FECHA 11 DE ABRIL 2022, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 359/2011, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL, DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, ESPECIALIZADAS DE IDIOMAS Y DEPORTIVAS, SE CREA EL INSTITUTO DE ENSEÑANZAS A DISTANCIA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.

En relación al informe de fecha 2 de abril de 2022, emitido por la Secretaría General Técnica sobre el Borrador 4 del proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, cabe informar que se han incorporado al texto de dicho Borrador las siguientes modificaciones:

- 1-. Dado, que con carácter previo se ha autorizado la impartición de las enseñanzas semipresencial y a distancia a los centros correspondientes, se modifica el párrafo 7 de la parte expositiva sustituyendo la expresión “se descentralizan” por “se han descentralizado” y la expresión “que ya imparten” por “que impartían”.
- 2-. Se ha procedido a eliminar del texto del Artículo primero la expresión “así como cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto”.
- 3-. El Artículo tercero pasa a ser la Disposición final primera.
- 4-. La Disposición adicional segunda pasa a ser la Disposición final segunda.
- 5-. La Disposición adicional tercera pasa a ser la Disposición adicional segunda y la expresión “Todas las referencias al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía recogidas en el Decreto 359/2011 de 7 de diciembre, se entenderán referidas a”, se sustituye por la expresión “Cualquier referencia al Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía se entenderá hecha a”.
- 5-. En la Disposición transitoria única la expresión “En tanto no se publiquen las correspondientes Ordenes”, se sustituye por la expresión “En tanto entren en vigor las correspondientes órdenes”.
- 6-. La Disposición final “Entrada en vigor” pasa a ser la Disposición final tercera.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
Fdo.: Olaia Abadía García de Vicuña.

